



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA (REIVINDICATORIO RECONVENCIÓN), incoada por ALONSO ANTONIO MEJÍA AYALA, contra CONSTRUCTORA ARQUINOVA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 6 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (REIVINDICATORIO RECONVENCIÓN)

RADICACIÓN: 2018-00390-00

DEMANDANTE: ALONSO ANTONIO MEJÍA AYALA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARQUINOVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la Curadora Adlitem, de los tenedores y personas indeterminadas en este asunto, solicita se re programe la audiencia prevista para el día 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que le fue fijada una audiencia a celebrarse el día 28 de febrero de 2023, a las 9:30 de la mañana, dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00440-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla; dentro del cual funge como curadora adlitem.

De otro lado y después de realizar una revisión del expediente, se observa que este estrado judicial, mediante auto de fecha 1º de febrero de 2023, fijó fecha para el día 28 de febrero de 2023; sin embargo, por un lapsus calami, no se estableció la hora, dentro de la cual se celebraría la audiencia.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la audiencia a celebrarse en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, es a partir de las **9:30** de la mañana, se ordenará señalar como hora, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro de este proceso, **2:00** de la tarde.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las 2:00 de la tarde, del día 28 de febrero de 2023, para la celebración de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento contemplada en el artículo 373 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el

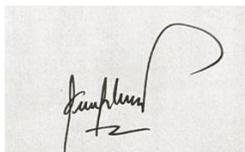
Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b357cf6ae89064702d94232b780b5bfeab837ff74fb7681c95600703e7aa32e**

Documento generado en 06/02/2023 01:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>